REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL **DEMANDANTE:** DUBY YURANI HERRERA DAZA **DEMANDADO:** DEPARTAMENTO DEL META **EXPEDIENTE:** 50001-33-33-002-**2021-00018**-00

Visto el expediente, se observa que se encuentra pendiente resolver sobre la concesión del recurso de apelación¹ interpuesto por el demandante contra el auto de fecha 14 de mayo de 2021², por el cual se improbó la conciliación extrajudicial escrito que se ajusta al término de que trata el artículo 244 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Por ser procedente en los términos del artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, en el EFECTO SUSPENSIVO y para ante el Tribunal Administrativo del Meta, CONCÉDASE el recurso de apelación impetrado oportunamente por la demandante, contra el auto de fecha 14 de mayo de 2021.

SEGUNDO: En firme el presente auto remítase el expediente al superior, para lo de su cargo.

TERCERO: En lo sucesivo cualquier comunicación o solicitud que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera virtual en formato PDF al siguiente correo electrónico j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LICETH ANGELICA RICAURTE MORA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

TYBA, EXPD, DIGITAL, 31AgregarMemorial.Pdf, Certificado de integridad 724CA95F6AEF0965C8D4E0E2472D72D6239A2F8E.
TYBA, EXPD, DIGITAL, 28AutoDecide.Pdf Certificado de integridad FDEEFC6B3D992B2925064F5985533FFA747707BD

Exped: 50-001-33-33-002-2021-00018-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f91fbccb906a745cc2b78632cf8ba2fb28087fe7c2a7eaf2cad6ad0bfa10e45

Documento generado en 11/06/2021 07:51:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica